DNCP/DJ N°14705/17

CASO N° 3713

Asunción, 12 de diciembre de 2017.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FIUNA) - ID N° 324.163. ----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 12 de diciembre de 2017 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3713; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96. -----

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: "*Procedemos a denunciar a la convocante UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FACULTAD DE INGENIERIA, dado que la licitación a ser abierta el 13/12/2017 cuyo id es el ID 324157 Adquisición de Vehículos FIUNA., en las Especificaciones Técnicas han direccionado a una marca en específico MERCEDES BENZ Modelo OM 1722 representada en el Paraguay por la Empresa CONDOR S.A.C.I Al verificar las Especificaciones Técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones, notamos que las mismas coinciden con la descripción de la marca citada más arriba (Motor, Dimensiones, Características), viendo el caso otras firmas serían incapaces de cumplir con lo solicitado por la Entidad por lo cual formulamos la denuncia. Todo lo expuesto anteriormente es simplemente a fin de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de su organismo de anti corrupción sea testigo de que no se está cumpliendo con la LEY 2051/06 de Contrataciones Públicas donde establece según Articulo No. 4 Inciso (d) //Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitaran que el acceso a los procedimientos y tramites derivados de las*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abog. Luis A. Godoy Durié
Director Jurídico DNCP

*contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)//. Al utilizar características de diseño de ciertas marcas en específico de forma irreverente se está violando las reglas genérales y se deja de lado la transparencia con la que deberían actuar las Entidades en cuanto a Compras Públicas se refiere Solicitamos la intervención de la DNCP a fin de que realice los recaudos correspondientes para facilitar la libre competencia y disminuir la corrupción de manera a que no se vuelva costumbre el negociado en cuanto a compras en los entes públicos desde ya muchas gracias *Se Adjunta como prueba los catálogos correspondientes a la Marca mencionada más arriba donde podrán corroborar lo expuesto más arriba".* (Sic). ----------

Que, de la denuncia transcripta se colige el interés particular que tiene el denunciante en la reformulación de las especificaciones técnicas y/o condiciones insertas en las bases del llamado denunciado; en tal sentido, el denunciante manifiesta que las especificaciones técnicas del -VEHÍCULO TIPO BUS- solicitado, estarían direccionadas a una marca específica MERCEDES BENZ Modelo OM 1722. ----------

Que, el denunciante adjunta **catálogo del Autobús OF 1722 Modelo MB OM 924 LA de la marca Merecedes-Benz**: ----------

Motor

Modelo	MB OM 924 LA
Tipo	4 cilindros, verticales en línea, con turbocooler
Cilindrada total (cm³)	4.800
Potencia máxima, conforme ISO 1585	160 kW (218 cv) @ 2.200 / min
Par motor máximo, conforme ISO 1585	810 Nm (83 mkgf) @ 1.400 - 1.600 / min
Consumo específico	(149 g / cvh) @ 1.600 / min
Alternador (V / A)	28 / 80
Batería (V / Ah)	2 x 12 / 135

Transmision

Embrague	MF 395 mm, monodisco, seco
Caja de cambios	MB G 85 - 6 / 6,7 - 0,73
Marchas sincronizadas	6
Eje delantero	MB VL 3 / 8 D - 6.5
Eje trasero	MB HL 4 / 061 D - 11.5
Relación del eje trasero	5.857 (11:7)
Eje trasero*	MB HL 5 / 060 DZ - 10*
Relación del eje trasero*	4.875 / 6.844 (39:8)*

(*) Opcional bajo pedido.

Chasis

Bastidor con largueros y travesaños. Material LNE38	
Llantas	7.5 x 22.5
Neumáticos	275 / 80 R 22.5 PR16
Dirección hidráulica	ZF 8097: i máx.= 20.6 : 1 / 17.4 : 1 / 20.6 : 1
Tanque de combustile (L)	300

Dimensiones (mm)

Chasis para autobús, sin carrocería.

A- Distancia entre ejes	5.950
B- Largo total	11.770 (12.000 carrozado)
C- Ancho	2.427 (2.600 carrozado)
E- Trocha (eje delantero)	1.969
F- Trocha (eje trasero)	1.822
G- Voladizo delantero	2.275
H- Voladizo trasero	3.545
I- Círculo de viraje del vehículo (diám.,m)	24,4
L- Vano libre delantero	267
M- Vano libre trasero	270

Abg. Gustavo Farza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

-Especificaciones Técnicas originalmente redactadas, en recuadro las características que coincidirían con el catálogo adjunto a la denuncia-

ITEM 1: VEHICULO TIPO BUS

1. CARATERISTICAS MECANICAS:

1.1. Motor
1.1.1. Tipo diesel de 4 tiempos.
1.1.2. Turbo Intercooler.
1.1.3. Combustible diesel.
1.1.4. Potencia 2.200 rpm.: EURO –3
1.1.5. Cuatro cilindros en linea.
1.1.6. Cilindrada Total entre 4.750 cc y 4.850cc.
1.1.7. Sistema de alimentacion de Combustible: Inyección directa.
1.1.8. Torque Maxima: 810 Nn (83 Mkgf)

2. TRANSMISION
2.1 Embrague: Mono disco de tipo seco de accionamiento hidraulico
2.2 Caja de velocidades: Con trasmision manual, de seis velocidades de avance y una de retroceso.
2.3. Sistema de Dirección: Hidraulica.
2.4. Frenos: A tambor en las ruedas delanteras y traseras
2.5. Tipo: A aire comprimido de dos Circuitos
2.6. Suspension delantera: Semi-Eliptica con amortiguadores y barras estabilizadoras
2.7. Suspension trasera: Semi-Eliptica con amortiguadores y barras estabilizadoras
2.8. Sistema de Embrague: Hidraulico.

3. CARACTERISTICAS FISICAS Y CAPACIDADES:
3.1. Distancia entre ejes: entre 5.900 y 6.000 mm
3.2. Longitud total: entre 11.500 y 12.000 mm
3.3. Ancho total: entre 2.500 y 2.650 mm
3.4. Altura total: entre 3.300 y 3.400 mm
3.5. Capacidad del tanque de combustible: 300 litros como minimo.

4. CARACTERISTICAS NEUMATICOS Y LLANTAS
4.1 Llantas: 7.5 " x 22.5" (como minimo)
4.2 Neumaticos: 275/80R22.5 PR 16

Que, visto el Portal de Contrataciones Públicas vemos que la Convocante ha emitido la **Adenda N°1 al PBC**, modificando las especificaciones técnicas del vehículo solicitado; sin embargo, si bien la Entidad Convocante ha establecido rangos mínimos y máximos de las dimensiones solicitadas en las bases concursales, tales como distancia entre ejes, longitud total, ancho total, altura total, carga útil total, etc.; las mismas en contraste con el catálogo presentado por el denunciante, resultarían igualmente limitativas a la participación de potenciales oferentes. ----------

Que, posteriormente a la denuncia se verifica que la Entidad Convocante FIUNA ha modificado nuevamente las especificaciones técnicas mediante **Adenda N°2 al PBC**, ampliando más el rango de las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

condiciones originalmente redactado y en la Adenda N°1, a fin de que concurran la mayor cantidad de potenciales oferentes. ----------

-Extracto de la Adenda N°2 al PBC-

1. CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS:
1.1. Motor
1.1.1. Tipo diesel de 4 tiempos.
1.1.2. Combustible diesel.
1.1.3. Potencia 218cv 2.200 rpm.: EURO -3
1.1.4. Entre cuatro y seis cilindros.
1.1.5. Cilindrada Total entre 4.800 y 7.500cc.
1.1.6. Sistema de alimentación de Combustible: Inyección directa.
1.1.7. Torque Máxima: 810 Nn (83 Mkgf)

3. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y CAPACIDADES:
3.1. Distancia entre ejes: entre 5.900 y 6.000 mm
3.2. Longitud total: entre 11.500 y 12.000 mm
3.3. Ancho total: entre 2.500 y 2.650 mm
3.4. Altura total: entre 3.300 y 3.400 mm
3.5. Capacidad del tanque de combustible: 275 y 300 litros.
3.6. Carga útil Total: entre 11.000 y 12.500 kg.

4. CARACTERÍSTICAS NEUMÁTICOS Y LLANTAS:
4.1. Llantas: 7.5 x 22.5
4.2. Neumáticos: entre 14 PR y 16 PR

En esta instancia, es importante mencionar al denunciante que el mismo cuenta con el mecanismo legal pertinente, en este caso era la **PROTESTA**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", que en su parte pertinente reza: "*Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación (…) La protesta será presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste",* sus reglamentaciones y el Decreto N°7434/07, que rigen los procesos llevados a cabo por la Dirección Jurídica. ---------

Vemos así que, la citada normativa permite la promoción de la protesta *"en cualquier etapa del procedimiento";* no obstante, es importante aclarar que la misma debe ser presentada, en tiempo y forma, más aun, teniendo en cuenta que **la presente denuncia se realiza contra el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**. ----------

Al respecto, indicamos que **el denunciante debe PROTESTAR CONTRA EL PLIEGO y/o sus ADENDAS con anterioridad a la fecha de Presentación y Apertura de Ofertas fijada para el día 20 de diciembre de 2017 a las 09:00 y 09:15 horas**

Abg. Gustavo Ramos Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

respectivamente, puesto que, las bases de la convocatoria solo pueden ser modificadas de manera previa a la etapa citada[1]. ----------

Además, se indica que se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03*", la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"* y el **Decreto N° 7434/11** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS, recalcando

---

[1] Atendiendo a la *"NATURALEZA CONTRACTUAL DE LOS PLIEGOS"* como conjunto normativo y regulador del relacionamiento entre la Administración y el Adjudicado, necesariamente el PBC debe adquirir *"FIRMEZA JURÍDICA"* con respecto a los participantes y, especialmente con respecto al adjudicado. Es por ello que, se contravendría el PRINCIPIO DE IGUALDAD y de SEGURIDAD JURÍDICA si se estudia una denuncia contra el PBC cuyo resultado podría afectar directamente a las condiciones pactadas y aceptadas originalmente mediante la suscripción del formulario de ofertas por todos los participantes del llamado a contratación, con posterioridad a la realización del acto de presentación de sobres y apertura de ofertas (*de inicio de propuestas en el caso de los llamados bajo la modalidad de subasta a la baja electrónica*); máxime aun considerando las inversiones realizadas por los oferentes que presentaron propuestas, así como la revelación de sus precios en el acto público. ***"...Los pliegos de las licitaciones o concursos públicos contienen un conjunto de prescripciones que comprenden desde reglas de procedimiento, requisitos técnicos y financieros de las ofertas y criterios de selección hasta cláusulas de naturaleza contractual que regirán la futura relación con el adjudicatario..."***[1]. ***"...Antes de la publicidad de los pliegos -requerida normativamente- no operan efectos jurídicos directos en la esfera de los particulares interesados, por lo que permanecen como actos internos de la Administración. Pero una vez que han cobrado publicidad, los pliegos asumen una condición normativa o reglamentaria hasta el momento de la presentación de las ofertas... A partir de allí y hasta la adjudicación, los pliegos no pierden su carácter normativo o reglamentario, aunque bajo un régimen peculiar que, en principio, excluye la posibilidad de modificar las reglas de juego sobre las cuales los oferentes formularon sus propuestas..."***[1]

Abg. Gustavo Báez Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duría
Director Jurídico - DNCP

que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.----------

Por todo lo expuesto, en base a lo denunciado, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que, no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y* ***cuando la vía pertinente no sea la Protesta***", haciendo la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

ABG. GUSTAVO ZARZA
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP